



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LITERARIO ESCRITURAS DE LA MEMORIA, CATEGORÍAS OBRAS PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS, CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

**EXENTA N°**

**4194 05.10.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: copia de Memorándum interno N° 35/S-3599 del Jefe(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de septiembre de 2012, que acompaña: Certificado de postulaciones declaradas inadmisibles en el Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Concurso Público Literario Escrituras de la Memoria, categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas; Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y carta de reclamación del postulante Eduardo Pino Zapata.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, en virtud del destino anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, consistente en dar continuidad al diseño 2011, con las modificaciones ahí señaladas, y cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 1357 de fecha 20 de marzo de 2012.

Que las bases antes señaladas, establecen que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, se emitió el respectivo certificado con fecha 24 de agosto de 2012, el que establece que entre los proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categoría Obras Inéditas, convocatoria 2012, se encuentra el proyecto Folio N° 84, titulado "Memorias de un niño escritas por un anciano", del postulante Eduardo Pino Zapata.



Que, el postulante del proyecto recién individualizado interpuso recurso de reposición en contra de su inadmisibilidad, argumentando que no pudo cumplir con el requisito de inscripción de su proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual, atendido que no contaba con los recursos económicos necesarios para cumplir con la referida exigencia.

Que, del examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, debe rechazarse el recurso interpuesto considerando que no es posible aceptar una postulación incompleta que no acompañe toda la documentación obligatoria, ya que lo contrario atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 1357 de fecha 20 de marzo de 2012, que aprueba bases del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a la reposición interpuesta en el marco del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categoría Obras Inéditas, por el postulante Eduardo Pino Zapata, titulado "Memorias de un niño escritas por un anciano", Folio N° 84, toda vez que no es posible por Bases Concursales recibir postulaciones sin el correspondiente comprobante de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual, como lo solicita el postulante en cuestión, según lo señalado en el informe acompañado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ya que aceptar lo contrario atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, y del informe de la respectiva Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JAVIER CHAMAS CACERES**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**BND**

**Resol 04/701**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.